

## LEY Nº 28227

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2004, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

#### Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 856 010,00), de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO CENTRAL  
CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO NACIONAL

DEL : (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
FUNCIÓN 05 : Asistencia y Previsión Social  
PROGRAMA 015 : Previsión

SUBPROGRAMA 0052 : Previsión Social al Cesante y Jubilado  
ACTIVIDAD 1.00347 : Obligaciones Previsionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

#### 5. GASTOS CORRIENTES

2. Obligaciones Previsionales S/. 9 856 010,00

TOTAL EGRESOS:  
S/. 9 856 010,00

AL : (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO 095 : Oficina de Normalización Previsional  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

#### 5. GASTOS CORRIENTES

2. Obligaciones Previsionales S/. 9 856 010,00

TOTAL EGRESOS: S/. 9 856 010,00

#### Artículo 2°.- Obligaciones de desagregación de recursos

El Titular del Pliego habilitado aprueba mediante resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los organismos señalados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 28128 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

#### Artículo 3°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran de Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### Artículo 4°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a las Unidades Ejecutoras, bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

09663